

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución comunica que las compañías constantes en ésta resolución con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se encuentran inmersas en la causal a la que se refiere el numeral 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0022789 al No.SC.IJ.DJDL.G.09.0022791 de fecha 22 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fechas 5 y 13 de noviembre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

Exp.	Nombre de la Compañía	Cantón Const.	Notario	Fecha const.	Cantón Insc.	Fecha Inscr.
42027	PREDIAL E INVERSIONISTA PREINMALTESA SA	GUAYAQUIL	2	06/06/1984	GUAYAQUIL	02/10/1984
42087	JOYERIA VALENCIA JOYVAL SA	GUAYAQUIL	7	18/12/1984	GUAYAQUIL	18/01/1985
42305	AGRO INDUSTRIAL REFORESTADORA AMARILLO AGROAMARILLO SA	GUAYAQUIL	10	03/12/1984	GUAYAQUIL	07/02/1985
42309	AGRO INDUSTRIAL REFORESTADORA CHANUL AGROCHANUL SA	GUAYAQUIL	10	03/12/1984	GUAYAQUIL	11/03/1985
42316	AGROINDUSTRIAL REFORESTADORA EUCALIPTO AGROEUCALIPTO SA	GUAYAQUIL	10	03/12/1984	GUAYAQUIL	06/02/1985
42448	HARDTEC SERVICIOS ELECTRONICOS SA	GUAYAQUIL	21	06/05/1985	GUAYAQUIL	03/06/1985
42654	UNICOPA SA	GUAYAQUIL	30	26/06/1985	GUAYAQUIL	22/08/1985
42992	AGRO INDUSTRIAL REFORESTADORA LAUREL AGROLAUREL SA	GUAYAQUIL	10	11/09/1985	GUAYAQUIL	06/12/1985
43011	CONSTRUCTORA IMPORBLOQUE SA	GUAYAQUIL	10	28/09/1985	GUAYAQUIL	09/12/1985
43051	CONSTRUCTORA HORMIGONSA SA	GUAYAQUIL	10	24/09/1985	GUAYAQUIL	10/12/1985
43240	LARTROP LARVAS TROPICALES SA	GUAYAQUIL	13	17/01/1986	GUAYAQUIL	11/03/1986
43635	REFRIAUTO REFRIGERACION AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	13	14/03/1986	GUAYAQUIL	08/04/1986
43882	AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) CA	GUAYAQUIL	30	02/09/1986	GUAYAQUIL	21/10/1986
44047	INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO SA	GUAYAQUIL	20	17/10/1986	GUAYAQUIL	22/01/1987
44154	ROZOPO S. A.	GUAYAQUIL	30	05/02/1987	GUAYAQUIL	12/03/1987
44174	FABRICA NACIONAL DE ENSAMBLES FANADENSA S. A.	GUAYAQUIL	21	03/02/1987	GUAYAQUIL	06/03/1987
44701	SARALEGUI S. A.	GUAYAQUIL	21	22/09/1987	GUAYAQUIL	28/09/1987
44946	AUTRE S.A	GUAYAQUIL	7	03/12/1987	GUAYAQUIL	16/12/1987
52833	DEPCONMACO CIA. LTDA.	QUITO	22	23/03/1995	QUITO	02/05/1995
	CAMBIO DOMICILIO DE QUITO A GQUIL	QUITO	16	08.12.1999	GUAYAQUIL	27.03.2000
55077	MALIBUCORP S.A	GUAYAQUIL	11	11/01/1988	GUAYAQUIL	05/02/1988
55081	FILEMAR S.A	GUAYAQUIL	21	06/01/1988	GUAYAQUIL	08/02/1988

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta resolución, mediante la publicación por la prensa del texto íntegro de ésta resolución, en el domicilio principal de las mismas, y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que ejecutoriada ésta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en "LIQUIDACIÓN". Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación;

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por ésta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **12 FEB 2010**

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Resol 5
2010-02-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007667

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas de la compañía **AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 12218 de fecha 4 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, por la que se declaró la disolución en la parte que corresponde a la compañía **AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 NOV 2010

**AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/vonne
Expediente: 43882
Trámite: 12218-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005853

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **SARALEGUI S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.38248 de fecha 27 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **SARALEGUI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **SARALEGUI S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SARALEGUI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 AGO 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

FNL/Anita
Exp. No. 44701
T# 38248-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005845

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **AUTRE S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.38251 de fecha 27 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **AUTRE S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **AUTRE S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AUTRE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 AGO 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. No. 44946
T# 38251-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006250

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **MALIBUCORP S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.38254 de fecha 27 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **MALIBUCORP S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **MALIBUCORP S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **MALIBUCORP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 SEP 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

FNL/Anita
Exp. No. 55077
T# 38254-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0002450

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de las compañías **ROZOPO S.A. y LARTROP LARVAS TROPICALES S.A.;**

QUE la compañía **ROZOPO S.A.** ya se encuentra disuelta y cancelada en el Registro Mercantil.

QUE la compañía **LARTROP LARVAS TROPICALES S.A.** tiene su domicilio en el cantón Santa Elena;

QUE por lo indicado en el segundo considerando, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a las compañías **ROZOPO S.A. y LARTROP LARVAS TROPICALES S.A.;**

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en lo que corresponde a las compañías **ROZOPO S.A. y LARTROP LARVAS TROPICALES S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a

18 ABR 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

GEA/Anita
Exp. No. 44154-43240
2011-04-18



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0002449

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero del 2010, se expidió la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0000972, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUCTORA IMPORBLOQUE S.A.;**

QUE en el tercer considerando de la indicada resolución consta que la fecha del otorgamiento de la escritura pública de constitución la referida compañía es "28-09-1985", cuando lo correcto debió decir "**20-09-1985**";

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA IMPORBLOQUE S.A.;**

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000972 del 12 de febrero del 2010, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA IMPORBLOQUE S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 ABR 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

GEA/Anita
EXP. No. 43011
2011-04-18



NUMERO DE REPERTORIO: 16.258
FECHA DE REPERTORIO: 24/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Abril del dos mil once queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000972, dictada el 12 de Febrero del 2010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, Rectificada mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0002449 dictada el 18 de abril del 2.011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Disolución**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 36.502 a 36.511, Registro Mercantil número 7.159.
2.- Se tomó nota del contenido de estas Resoluciones al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **Se deja sin efecto** las compañías: **AGRICOLA ROSA VIRGINIA (RONIA) C.A.**, mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0007667, dictada el 8 de noviembre del 2.010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **SARALEGUI S.A.**, mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.10.0005853, dictada el 31 de agosto del 2.010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **AUTRE S.A.**, mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.10.0005845, dictada el 30 de agosto del 2010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **MALIBUCORP S.A.**, mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.10.0006250, dictada el 14 de septiembre del 2.010, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **ROZOPO S.A. Y LARTROP LARVAS TROPICALES S.A.**, mediante resolución SC.IJ.DJDL.G.11.0002450, dictada el 18 de abril del 2.011, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- **Se excluye** la compañía **FABRICA NACIONAL DE ENSAMBLES FANADENSA S.A.**, por estar disuelta.-

ORDEN: 16258



REVISADO POR:

Y



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA